

Expediente: 19418-5-82
Fecha: 02/03/1983

DECRETO N° 225

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º, apartado 1, inciso c) del Decreto N° 62/83 de fecha 2 de febrero de 1983, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“c) El peticionante o su conyuge deberá ser titular de solo una propiedad inmueble (podrá carecer de ella en el caso del apartado 2), destinado exclusivamente en forma permanente a vivienda propia y cuya valuación fiscal municipal no supere la suma de \$ 252.000.000 para el corriente año o la que resulte con motivo de los incrementos que se operen en las valuaciones fiscales provinciales de acuerdo al artículo 62 de la Ordenanza Fiscal en los años siguientes.”

B.M. 1190, p.59 (28/03/1983)